



Senado de la República Dominicana
Departamento de Coordinación de Comisiones

COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	ACTA No. 05-PLO-2011 Fecha reunión: 04 de mayo de 2011 Hora inicio: 10:00 a.m. Lugar: Salón Eugenio María de Hostos.
--	---

Senadores participantes:

- Edis Fernando Mateo, presidente en funciones
- Adriano Sanchez Roa, vicepresidente

Senadores ausentes con excusa:

- Carlos Castillo Almonte, presidente
- Luis René Canaán Rojas, secretario

Senador ausente sin excusa:

- Tommy Alberto Galán, miembro

Invitados:

Del Ministerio de Trabajo

- Valentín Herrera González
- Pedro Manuel Rodríguez
- Manuel Gil Mateo

De la Superintendencia de Seguridad Privada

- Coronel José Francisco Fernández
- Coronel Ángel A. Camacho Ubiera
- Coronel José A. Ferreiras
- Salvador A. Montás Uribe, de la Asociación Dominicana de Empresas de Seguridad

Personal Técnico y Logístico

- Gina Cedeño, abogada del Depto. de Revisión Técnica Legislativa

De la oficina del senador Carlos Castillo Almonte

- Esmeralda Mancebo
- Eduardo Hernández

Del Depto. de Coordinación de Comisiones

- Maxime Taulé, coordinador técnico
- Novis Medrano, secretaria legislativa

-TEMA A TRATAR-

- ✓ Proyecto de ley de Seguridad Privada. Expediente No. 00132.



Senado de la República Dominicana
Departamento de Coordinación de Comisiones

-SÍNTESIS DE LA REUNIÓN-

La reunión quedó iniciada con las palabras de bienvenida a los presentes por parte del **senador Edis Fernando Mateo**, presidente en función de la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, quien de inmediato explicó a los invitados, que fueron convocados para escuchar sus opiniones y observaciones referente al Proyecto de Ley de Seguridad Privada, además de concluir con el tema pendiente sobre quién tendría el control o la tutela de la Superintendencia de Seguridad Privada.

A seguidas, el senador **Edis Fernando Mateo** pidió a la **Lic. Gina Cedeño, abogada del Depto. de Revisión Técnica Legislativa**, dar lectura al informe realizado por el Depto. de DETEREL referente a la designación del órgano fiscalizador de las compañías privadas.

La **Lic. Cedeño** citó lo siguiente: “En relación a la obligación del órgano fiscalizador de compañías privadas de vigilancias, existe una sentencia por la acción en inconstitucionalidad por los artículos 10, 11, 17, 30, 127 y 128 de la Ley No. 96-04 de la Policía Nacional, y establece que el artículo 17 de la referida ley, impugnada por los solicitantes, crea un dirección de control y supervisión de las compañías de policías o vigilantes privados, cuya misión es fiscalizar, inspeccionar, registrar y supervisar que las compañías que se dedican a todo tipo de vigilancia y protección privada, actúen dentro del marco de la ley... y señala más adelante los objetivos y misión de las Fuerzas Armadas y pone a cargo de ésta, entre otras, la responsabilidad de mantener el orden público y sostener la propia Constitución y las leyes, al tratarse de instituciones armadas que deben estar bajo el estricto control de las Fuerzas Armadas.”

El **senador Edis Fernando Mateo** mostró el organigrama que trajera la Superintendencia de Seguros, en donde se presenta el orden jerárquico entre las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Interior y Policía, mediante este ministerio se encuentra enlazada la Policía Nacional.

El **senador Adriano Sánchez Roa**, proponente de la iniciativa objeto de estudio, explicó que este proyecto de ley tiene más de tres años discutiéndose, y que en el marco de las discusiones se decidió, que las Fuerzas Armadas tuvieran el control de la Superintendencia de Seguridad Privada y que dentro del organigrama, se colocara a la Policía Nacional, como asesor. En ese mismo orden, el **senador Adriano Sánchez Roa**, agregó que la idea es que con esta reunión en la cual se encuentra presente el Ministerio de Trabajo, pueda enriquecerse el contenido del proyecto.

El **Sr. Valentín Herrera González**, director general de trabajo del Ministerio de Trabajo, indicó que es la primera vez que participa en una mesa de discusión con este tema, al tiempo que agradeció la invitación y procedió a presentar sus observaciones al proyecto.

De inmediato se refirió al literal N) del artículo No. 5, el cual se lee del siguiente modo:

“ N) Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley y su reglamento cuando se cometan faltas administrativas previstas en la Ley y su Reglamento”.

Dijo que existen dos presentes desde el punto de vista de que entidades administrativas impongan sanciones, agregó que según la Ley No. 821 de Organización Judicial, indica que serían los tribunales ordinarios quienes se encargarían de imponer las sanciones.



Senado de la República Dominicana
Departamento de Coordinación de Comisiones

En ese sentido, le surgió la inquietud de que si la Superintendencia de Seguridad Privada tendría la potestad de imponer sanciones mediante este proyecto de ley.

El **Sr. Valentín Herrera** se refirió al literal C) del artículo 6 del proyecto de ley, el cual hace referencia a la prueba antidrogas (doping), explicando que en el artículo 41 del Código de Trabajo se establece las pruebas que se deben aplicar a los trabajadores o aspirantes al puesto, y que en ningún caso se establece la realización de la prueba del doping.

Del mismo modo, citó el párrafo II del artículo 6, el cual hace referencia al cálculo de los ingresos percibidos y la forma de pagos estarán establecidos en el reglamento de la ley, por lo cual, solicitó a los presentes aclarar este punto e indicar si a lo que se refiere este párrafo II del artículo 6, es al ingreso que tendrá el trabajador a la labor comercial de la empresa.

El **Sr. Valentín Herrera** continuó realizando sus observaciones, refiriéndose al artículo 9 del proyecto de ley, el cual tiene que ver con la estructuración del órgano regulador de la Superintendencia de Seguridad Privada, en el mismo pidió que se incluya como miembro del mismo, al Ministerio de Trabajo.

El **senador Adriano Sánchez Roa** respondió a esta sugerencia, diciéndole que para la redacción del documento final, fue tomado en cuenta el Ministerio de Trabajo.

El **Sr. Valentín Herrera** hizo referencia al numeral g) del artículo 10, el cual habla sobre imponer los cargos pecuniarios por incumplimiento, derivados de faltas calificadas de leves, graves o muy graves, dijo que de igual manera, hace el mismo planteamiento sobre las sanciones.

El **Coronel José Francisco Fernández** explicó que en este caso, el procedimiento a seguir es, que la Superintendencia de Seguridad Privada, recomiende o presente los casos a la Junta Directiva y es ella quien valora las sanciones que se aplicarán según su mejor parecer.

El **Sr. Valentín Herrera** señaló el párrafo I del artículo 16, el cual indica que el rango de edad para la prestación del servicio de seguridad privada, a lo que indicó que no se debe fijar una edad máximo, ya que tendrían grandes señalamientos en función de la discriminación del trabajador, pidió que se mejore la redacción de este párrafo, porque el mismo no debe ser discriminatorio en ese sentido.

El **Sr. Valentín Herrera** pidió que se mejore la redacción del párrafo I del artículo 16 y que solo bastará con no especificar la edad máxima.

El **Lic. Maxime Taulé**, coordinador técnico de Comisiones, dijo que se puede mejorar la redacción del párrafo I del artículo 16, el cual puede reformularse en cuanto a requisitos, examen físico a los aspirantes, sin mencionar el tema de la edad máxima.

Los presentes acordaron sobre este tema no especificar el rango de edad y readecuar el contenido del párrafo I del artículo 16.



Senado de la República Dominicana
Departamento de Coordinación de Comisiones

El **Sr. Valentín Herrera** señaló el artículo 17 del proyecto de ley, el cual habla de las prohibiciones, por lo cual pidió que sea mejorada la redacción de este artículo para facilitar la comprensión de su contenido, ya que no deja claro si se refiere a la empresa de seguridad o al empleado.

El **Lic. Maxime Taulé** estuvo de acuerdo en mejorar la redacción de este artículo y sugirió que se haga más específico dentro del reglamento de la Ley.

El **Sr. Valentín Herrera** cito el artículo 22 del proyecto de ley, el cual hace referencia a las tarifas. Solicitó que en la redacción de este artículo se agregue del salario mínimo establecido por el Comité Nacional de Salarios.

El **Coronel Ángel Camacho**, director técnico de la Superintendencia de Seguridad Privada, dijo que tenía una inquietud sobre el artículo 6, el cual toca el tema de los ingresos.

El **Sr. Valentín Herrera** realizó un comentario sobre el artículo 89, el cual habla de las infracciones de las empresas y su personal en el manejo de las armas, al cual solicitó que de la misma manera en que fueron tratados los artículos anteriores relacionadas a las sanciones que éste sea revisado bajo el argumento de que en el Código de Trabajo ya se establecen las sanciones y los procedimientos a realizar en caso de falta por parte del empleador hacia el trabajador.

Los presentes acordaron eliminar la palabra “física” del artículo 89, lo cual permitirá una mejor redacción del mismo.

El **senador Adriano Sánchez Roa** sugirió a los presentes realizar una nueva reunión y en la misma traer propuestas que puedan enriquecer esta iniciativa; agregó que uno de sus principales intereses con este proyecto es dignificar este tipo de trabajo y que con la colaboración de los presentes, puede convertirse en una realidad.

Los presentes se refirieron al tema de la capacitación para los trabajadores del área de seguridad privada, por considerarlo de mucha importancia, ya que los conocimientos adquiridos por una persona constituyen su principal capital y los mismos pueden ser llevados a donde quiera que se trasladen, por lo cual sugirieron que se haga énfasis en la preparación de los hombres que estén en frente de la seguridad privada, además expresaron el interés de que el Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Privada se pongan de acuerdo con el INFOTEP sobre este tema, y que de los recursos que esta institución percibe puede destinar una cantidad para realizar los programas de capacitación.

El **Sr. Salvador A. Montás Uribe, de la Asociación Dominicana de Empresas de Seguridad**, pidió que se modifique el artículo 23 del proyecto, el cual se refiere a los recursos económicos para la constitución de una compañía de vigilancia y que el valor sea aumentado a un mínimo de 5,000,000,00 millones de pesos.

Los presentes estuvieron de acuerdo con esta sugerencia de modificación y del mismo modo plantearon modificar el artículo 52, que se refiere a la constitución de compañía de seguridad electrónica. Además quedó pendiente revisar el numeral 3) del artículo 23 y el artículo 41 del proyecto de ley.



Senado de la República Dominicana
Departamento de Coordinación de Comisiones

Para estos fines, se conformó una subcomisión de trabajo integrada por: la Superintendencia de Seguridad Privada, el Ministerio de Trabajo, la Asociación Dominicana de Empresas de Seguridad y el personal técnico del Senado de la República.

-ACCIÓN DECIDIDA-

- Se convoca la subcomisión de trabajo para el miércoles 11 de mayo del año en curso, a las 10:00 de la mañana, para revisar los temas pendientes de discusión.
- Convocar la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional para el miércoles 18 de mayo del presente año, para revisar los trabajos realizados por la subcomisión.

Acta elaborada por:	Novis Medrano Secretaria Legislativa de Comisiones
Hora de cierre:	11:15 a.m.
Revisada por:	Licda. Alma Rosa Mejia Correctora de Estilo Dpto. Coordinación de Comisiones